



**ORDEN DE SERVICIOS N°**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN**  
**EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y FREDDY FLÓREZ B & CIA**  
**LTDA.**

**2013-0228**

**SUSCRITA ENTRE EL**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN**  
**EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y FREDDY FLÓREZ B & CIA**  
**LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

### 1. CONSIDERACIONES

**1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinación del Grupo de Recursos Físicos y del Asesor Técnico de la Presidencia de la entidad, donde establece la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de dos (2) bombas sumergibles "eyectoras", las cuales cumplen la función de evacuar cualquier exceso de aguas de infiltración por nivel freático en épocas de lluvias o inundaciones por fallas en tuberías u otras causas de inundación que puedan presentarse en el sótano del edificio sede central del **ICETEX**, siendo de suma importancia mantener estos equipos en óptimas condiciones de funcionamiento y alargar su vida útil para salvaguardar la infraestructura física y permitir el normal funcionamiento de todos los equipos técnicos que se encuentran en el sótano del edificio

**1.2** Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a las empresas con quienes se adelantó el sondeo de precios en el mercado, tal como consta en el Estudio Previo suscrito por la Coordinación del Grupo de Recursos Físicos de la entidad, y el Soporte Técnico del Asesor Técnico de la Presidencia **FREDDY FLÓREZ B Y & CIA LTDA** y **GPS ELECTÓNICS LTDA**, invitación que fue atendida por la firma **FREDDY FLÓREZ B Y & CIA LTDA**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.

**1.3** Que mediante Memorando N° SGR-3000-587 de fecha Julio 23 de 2013, la Secretaría General designó a los evaluadores de la propuesta presentada, quienes mediante Memorando Interno SGR - GCN - 3030- 211 del 31 de Julio de 2013, informaron que la propuesta de **FREDDY FLÓREZ B Y & CIA LTDA** cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación validó la verificación de los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.

**1.4** Que se deja constancia que se contrata directamente con la firma **FREDDY FLÓREZ B Y & CIA LTDA** por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo informado mediante Memorando SGR -GCN - 3030- 211 del 31 de Julio de 2013 suscrito por el Asesor Técnico de la Presidencia del **ICETEX** y por el profesional especializado del Grupo de Contratos, en el sentido que la propuesta está acorde con las especificaciones técnicas y económicas, tal como lo requiere la entidad.

**1.7** Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual teniendo en cuenta que el proceso de contratación fue iniciado bajo la vigencia del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 007 de 2008, y se encontraba en trámite el 17/07/2013 fecha de entrada en vigor del nuevo Manual de Contratación de la Entidad, y que el artículo 60 del mismo prevé para estos casos que se seguirá la normatividad y Manuales anteriores, conforme lo aprobado en la sesión del Comité de Contratación llevado a cabo el 19/07/2013; así como en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia.

### 2. CONTRATISTA

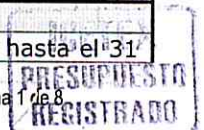
**FREDDY FLOREZ B & CIA. LTDA NIT 830.001.134 - 4**, sociedad comercial representada legalmente por **FREDDY ALFONSO FLÓREZ BELTRÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.703 expedida en Bogotá D.C, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 19 de Junio de 2013.

### 3. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del **ICETEX**.

### 4. PLAZO

El plazo de ejecución de la Orden de Servicios será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0228 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y FREDDY FLÓREZ B & CIA LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

de Diciembre de 2013 (3 visitas cada dos (2) meses), previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución de la Orden de Servicio y de la suscripción del Acta de Inicio

**5. VALOR**

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$870.000.00) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, de conformidad con los precios unitarios de cada una de las visitas según la Propuesta del **CONTRATISTA** del 18 de Julio de 2013, y aceptada por Asesor Técnico de la Presidencia del **ICETEX** designado como funcionario evaluador de la propuesta en los aspectos técnicos y económicos, mediante Memorando Interno SGR -GCN - 3030- 211 del 31 de Julio de 2013, de acuerdo con el **Anexo 1** que hace parte integral de esta Orden de Servicios.

**6. FORMA DE PAGO**

La presente Orden se Servicios se pagará con la presentación de la facturas por cada mantenimiento realizado, de acuerdo a los servicios realmente prestados en el período de la factura. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(a)** la factura o cuenta de cobro por cada mantenimiento realizado, de acuerdo a los servicios realmente prestados en el periodo de la factura; **(b)** presentación del informe de mantenimiento realizado; **(c)** Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor de la Orden; y **(d)** Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

**PARAGRAFO.** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, a la cuenta que se indique en la propuesta, acreditada con la certificación bancaria emitida por la entidad financiera, en la cual figure la titularidad de la cuenta.

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G311002004005002 MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPO según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-227 del 08 de Julio de 2013**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A.DEL CONTRATISTA** se compromete a **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, y la propuesta del **CONTRATISTA** presentada al **ICETEX** el 18 de Julio de 2013. **2.** Prestar el servicio de mantenimiento en los siguientes equipos: Equipo Eyector.- Dos (2) Bombas Eyectoras 2BK - 40 STD a 110 V marca Barnes. **3.** Realizar los mantenimientos de las bombas eyectoras en la siguiente dirección: Bogotá, Carrera 3 No. 18 - 32, Edificio Sede Central **ICETEX** Sótano. **4.** Realizar las visitas de mantenimiento preventivo del elemento, entregando un informe de los trabajos realizados, y enviándolos a la Supervisión de la presente Orden. **5.** Ejecutar el objeto de la presente Orden en el tiempo previsto, y en la cantidad de visitas previstas para cada equipo, con el personal idóneo. **6.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. **7.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado, y responder por su mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **8.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto



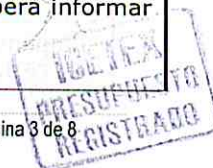
**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0228 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y FREDDY FLÓREZ B & CIA LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

el mismo **10.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **11.** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **12.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipulados en esta Orden. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

**9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADO**

**9.1** Se realizará 1 visita bimensual a los equipos, donde se realizarán las actividades que se describen a continuación: **(a)** Rastros de Sucio, Polvo, Oxido: se limpiará el sucio y el polvo con aspiradora; las partes metálicas oxidadas serán raspadas y repintadas **(b)** Revisar la barras y los terminales de Conexión: 1m .90". Apretando todas las uniones, empalmes y otros. Normalmente el sobre calentamiento es causado por empalmes y uniones flojas. Estos puntos notan por su color negro (signo de quemadura que es diferente al color original de las barras pintadas y pulidas) **(c)** Inspeccionar los contactos por desgaste de la superficie de contacto, su alineación o si tienen en la superficie de contacto puntos sobresalientes o quemaduras, en cualquiera de estos casos hay que cambiar el contacto dañado o preferiblemente todo el juego de contactos. **(d)** Verificar que todas las partes mecánicas funcionen correctamente. **(e)** Si el Contactor es instalado en un lugar muy sucio o en un ambiente corrosivo, hay que efectuar esa inspección más a menudo. **(f)** No utilizar limas o papel de lija para rectificar los contactos plateados. **(g)** Cuerpo de contactores Relés y Solenoides: Buscar el recalentamiento de las diferentes partes. Inspeccionar la bobina, eliminar polvo, grasa, corrosión, conexiones flojas y descargas superficiales. **(h)** Contactos: revisarlos por quemadura o rugosidad excesiva **(i)** Resortes: Verificar la presión en las superficies de los contactos y que esta sea igual para todos. **(j)** Terminales flexibles: buscar cables endurecidos o hilos rotos/ quemados. **(k)** Caja Metálica: Ver en el interior y exterior de la caja si esta tiene polvo, oxido, corrosión, signos de golpes o tuercas y tornillos flojos. **(l)** Relés de sobrecarga: Verificar si su amperaje corresponde al del motor, si están sucios u oxidados, si las conexiones están flojas. **(m)** Frecuencia de control: Chequera la secuencia de operación de los relés de control y de los arrancadores. Controlar el chisporroteo de los contactos. **(n)** Fusibles: Comprobar el correo amperaje del fusible y la presión de las pinzas porta fusibles. **(ñ)** Instrumentos de control: **(i)** Limpieza y verificación de su funcionamiento cada dos meses (Visor, Presostatos, manómetros y electrodos) **(ii)**. Válvula de seguridad, cada dos meses debe graduarse de 5 a 10 lbs. Por encima de la presión de trabajo. **(o)** Vibración en la bomba. **(i)** Desalineación: verificar la alineación angular, como paralela entre la bomba y la impulsión, alinear según el fabricante "b". **(ii)** Anclajes de las bombas: Revisar y chequear las partes (tornillos y tuercas) que ajustan a las bases de la motobomba. **9.2** Se deberán realizar tanto los mantenimientos preventivos de los equipos de eyección, como a los tableros eléctricos de control de los mismos, el respectivo desglose de actividades se discrimina en el numeral **9.1** inmediatamente anterior de la presente cláusula de "Especificaciones Técnicas del Servicio solicitado", y el procedimiento para el mantenimiento. **PARÁGRAFO.** En caso de tener alguna falla dicho equipo y de ser necesarios repuestos con el fin de realizar los arreglos necesarios, se deberá informar a la Supervisión del contrato para su debida autorización. El valor de repuestos NO se incluye.





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0228 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y FREDDY FLÓREZ B & CIA LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

**10. ENTREGABLES**

Como constancia del cumplimiento de la Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los informes de los mantenimientos realizados a los equipos, en donde se reflejen las acciones que se realizaron y las determinaciones sobre el estado de los equipos a los cuales se les realizó el respectivo mantenimiento, en caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexaran un listado de elementos a reemplazar y valor aproximado del costo del arreglo que se deba realizar.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

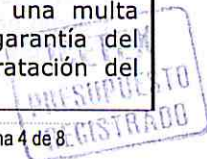
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**14. GARANTÍA**

Una vez aceptada la Orden de Servicios, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la presente Orden. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea desde la fecha de la aceptación de la orden de Servicios y cuatro meses más para la liquidación de la misma. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones de la propuesta y de la Orden de Servicios equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor con una vigencia que transcurre desde la aceptación de la Orden de Servicios y cuatro meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de la misma desde la fecha de aceptación de la Orden de Servicios y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX**.





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0228 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y FREDDY FLÓREZ B & CIA LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

**15. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

**16. SUSPENSIÓN**

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

**17. SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0228 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y FREDDY FLÓREZ B & CIA LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

Junta Directiva.
<b>19. LIQUIDACIÓN</b>
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor de la orden, en coordinación con <b>EL CONTRATISTA</b> , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si <b>EL CONTRATISTA</b> no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, <b>EL ICETEX</b> procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008
<b>20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con <b>EL ICETEX</b> , a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b> , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
<b>21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.
<b>22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al <b>ICETEX</b> , si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. <b>EL CONTRATISTA</b> se obliga a notificar por escrito a <b>EL ICETEX</b> , las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a <b>EL ICETEX</b> , dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo <b>EL CONTRATISTA</b> , acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, <b>EL CONTRATISTA</b> informará por escrito al <b>ICETEX</b> dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.
<b>23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
<b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0228** SUSCRITA ENTRE EL  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN  
 EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y FREDDY FLÓREZ B & CIA  
 LTDA.**

*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca  
 BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.*

conflicto de intereses con el <b>ICETEX</b> . El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
<b>24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
La presente Orden no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> y su personal; en consecuencia, ni <b>EL CONTRATISTA</b> ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> , con ocasión de la presente orden.
<b>25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual <b>EL CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía prevista en la cláusula décima cuarta de la presente orden de servicios por parte del <b>ICETEX</b> . <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos
<b>26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
02 AGO 2013

**POR EL CONTRATANTE**

*Maria Eugenia Méndez Munar*  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
**ICETEX**

*FM*

*font*

Proyectó Juridicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación  
 Revisó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación - Secretaria General.

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** EF-2013-227 **RP** 69420-16612

Rubro: MANTENIMIENTO BIENES MOVIBLES

Código: 6311002004005002

Fecha: 2-Ago-13 Registrado por *[Signature]*



ORDEN DE SERVICIOS N° **02013-0228** SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN  
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y FREDDY FLÓREZ B & CIA  
LTDA.

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos (2) equipos de eyección marca  
BARNES ubicados en el sótano del Edificio Sede Central del ICETEX.

**ANEXO No. 01**

**CUADRO DESCRIPCIÓN DEL PRECIO POR VALORES UNITARIOS**

<b>VISITAS</b>	<b>VALORES</b>
COSTO VISITA CADA 2 MESES (SIN IVA)	\$250.000.00
IVA	\$40.000.00
TOTAL COSTO VISITA CADA 2 MESES	\$290.000.00
<b>Total costo tres (3) visitas (Incluye IVA)</b>	<b>\$870.000.00</b>

